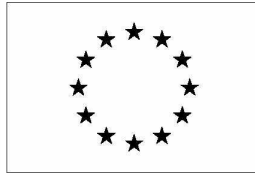




MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS



FONDO
EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2007 DE AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL PARA COFINANCIAR PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO DURANTE EL PERIODO DE INTERVENCIÓN 2007-2013.

El Reglamento CE nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) 1260/1999, recoge en sus Considerandos la importancia de un desarrollo urbano sostenible y la contribución de las ciudades al desarrollo regional así como la necesidad de intervenir más intensamente en zonas que sufren desventajas naturales y hacer frente a las especiales dificultades que plantea su desarrollo.

Con base en lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER), sobre la base de la experiencia adquirida con la iniciativa comunitaria URBAN, debe consolidarse el desarrollo sostenible mediante la plena integración de medidas a ese respecto prestando una atención especial a las iniciativas relacionadas con el desarrollo y el empleo locales y a su potencial innovador. Asimismo se deben atender las especiales dificultades que experimentan islas, zonas de montaña, regiones fronterizas y zonas escasamente pobladas, cuyo desarrollo se ve frenado por su situación geográfica, con objeto de apoyar su desarrollo sostenible. Por ello el FEDER contribuirá a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales.

Mediante el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, se fijan normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, así como para el Reglamento (CE) 1080/2006 antedicho, se establece la posibilidad de que un organismo intermedio realice una o varias de las tareas de una autoridad de gestión o de certificación, debiendo registrarse formalmente por escrito los acuerdos pertinentes, resultando en tal caso de aplicación a dicho organismo las disposiciones del citado Reglamento relativas a dichas autoridades (art. 12).

En consecuencia con lo anterior y en el marco de la cooperación del Estado con las Entidades Locales para mejorar la calidad de vida, contribuir a la creación de empleo, al desarrollo económico y a la cohesión económica y social del ámbito local, de conformidad con las directrices estratégicas que marca la Unión Europea y lo establecido en la normativa reglamentaria, se ha designado a la Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas como organismo intermedio, respecto de los montantes presupuestarios recogidos en el Anexo II – Datos financieros de esta Resolución, que



se encuadran en el *Eje 5 Desarrollo Local y Urbano, categoría de gasto 61* de los Programas Operativos de las regiones Convergencia (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia), Convergencia en régimen Transitorio (Principado de Asturias y Región de Murcia) y Competitividad Regional y Empleo en régimen transitorio (Canarias, Castilla y León y Comunidad Valenciana).

Por tanto, esta Secretaría de Estado de Cooperación Territorial

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la presentación y aprobación de proyectos de desarrollo local y urbano a cofinanciar mediante ayudas del FEDER según lo previsto en el Marco Estratégico Nacional de Referencia (aprobado por Decisión C(2007) 1990 del 7/5/2007), Eje 5 Desarrollo Local y Urbano, para las actuaciones destinadas a los municipios de tamaño pequeño y mediano (menores de 50.000 habitantes y que no sean capitales de provincia).

SEGUNDO.- La convocatoria se registrará por las Bases Regulatoras, Datos Financieros y Documentación requerida, recogidas en los *Anexos I, II y III* de la presente Resolución, que establecen los requisitos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de día siguiente al de su notificación a todos los potenciales beneficiarios de las ayudas.

Madrid, a 7 de noviembre de 2007
EL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre



ANEXO I - BASES REGULADORAS

CONVOCATORIA 2007 DE AYUDAS del FEDER (PERIODO 2007-2013) PARA PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO DESTINADOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS

Base 1ª.- Objeto y finalidad

1.- Las presentes Bases tienen como objeto articular la presentación, análisis y aprobación de proyectos a cofinanciar mediante ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER) recogidas en su *Anexo II- Datos Financieros*, con indicación de las Comunidades Autónomas y los montantes presupuestarios asignados, correspondientes al Eje “5 Desarrollo Local y Urbano” del Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 (en adelante MENR) aprobado por la Unión Europea para el Estado Español con fecha 7 de mayo de 2007.

2.- Mediante estas ayudas se pretenden como objetivos estratégicos, de acuerdo con el enfoque recogido en el MENR, que diferencia las actuaciones a acometer en función del tamaño de los municipios:

a) Cohesionar el territorio a través de proyectos integrados de regeneración urbana y rural destinados a los municipios pequeños y medianos.

b) Reforzar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos y la mejora de los servicios locales.

3.- Las acciones cofinanciadas deben responder, de manera estratégica e integrada, a los siguientes ámbitos de actuación:

Objetivo a) :

- a.1) Fomento de la sociedad de la información y nuevas tecnologías
- a.2) Promoción económica: creación de empleo y oportunidades económicas a través de la diversificación productiva y mejora de las infraestructuras y servicios locales.
- a.3) Mejora del entorno natural y calidad medioambiental
- a.4) Mejora de la accesibilidad y movilidad
- a.5) Protección y preservación del patrimonio cultural
- a.6) Promoción de la conciliación familiar y cohesión social

Objetivo b)

Equipamientos e infraestructuras necesarios para la potenciación de la participación de la sociedad civil en la mejora de los servicios locales



Base 2ª.- Organismo intermedio

La Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, del Ministerio de Administraciones Públicas, será el organismo intermedio de estas ayudas, con el carácter identificado en el artículo 2, definición 6, del Reglamento (CE) 1083/2006.

Base 3ª.- Entidades beneficiarias

1.- Podrán ser Entidades beneficiarias de estas ayudas:

a) Los Ayuntamientos de municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes y que no sean capitales de provincia.

b) Las Diputaciones Provinciales (existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma), Cabildos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales (en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales), que lleven a cabo proyectos cuya población beneficiaria sea de al menos 20.000 habitantes.

2.- La determinación de la cifra de habitantes se realizará de acuerdo con el Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros por el que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión patronal, vigente a la entrada en vigor de la Resolución por la que se aprueban estas Bases.

3.- Las Entidades relacionadas en los apartados anteriores podrán, desde que la presente Resolución surta efectos y al tiempo de formular la correspondiente solicitud, requerir que se tenga por solicitante a un Organismo Autónomo de ellas dependiente, previa acreditación de que el mismo tiene atribuidas estatutariamente competencias para las finalidades objeto de esta ayuda y de que cumple los requisitos necesarios para ser beneficiario de una ayuda pública.

En tales casos, el Organismo Autónomo de que se trate tendrá la consideración jurídica de beneficiario de la ayuda, asumiendo expresamente las obligaciones y derechos derivados de tal condición.

4.- Las referencias a Entidades Locales efectuadas en las presentes Bases Reguladoras, se entenderán dirigidas también a las Comunidades Autónomas Uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales.

5.- La condición de Entidades Beneficiarias de las ayudas implica que estas asumen la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, frente a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, organismo intermedio de dichas ayudas.

Base 4ª.- Financiación

1.- Los proyectos serán cofinanciados por el FEDER con cargo a las ayudas programadas en los Programas Operativos Regionales 2007-2013 de las Comunidades Autónomas recogidas en el *Anexo II – a) Datos Financieros globales*, con una tasa de cofinanciación del 70 % del coste total elegible, (exceptuando la Comunidad Autónoma de Canarias con un 75%) y de acuerdo con la senda financiera anual expuesta en el mismo.

2.- La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, la efectuarán las Entidades Beneficiarias. Tales Entidades deberán acreditar explícitamente la disponibilidad de fondos para asumir la financiación del proyecto, así como que la aportación nacional no está financiada a su vez por cualquier otro fondo comunitario.

3.- A la presente convocatoria se destinará la totalidad del importe de la ayuda comunitaria prevista en los Programas Operativos Regionales excepto en el caso de las regiones “*Convergencia*”, para las cuales se destinarán los importes agregados correspondientes a las anualidades 2007 a 2010 ambas inclusive (*Anexo II – b) Ayuda FEDER de la convocatoria*), con previsión de una nueva convocatoria para las anualidades 2011 a 2013. Las cantidades fijadas en dicho Anexo podrán verse modificadas, mediante la correspondiente resolución, con base en incorporaciones o reprogramaciones de las ayudas asignadas inicialmente.

4.- El importe del coste total elegible de los proyectos presentados a cofinanciación será de una importancia financiera suficiente con el fin de poder alcanzar mayor impacto siendo una cifra orientativa mínima del mismo la cantidad de 3 Millones de euros.

5.- De acuerdo con lo establecido en el MENR 2007-2013, las actuaciones podrán contemplar el uso de los instrumentos financieros desarrollados a partir de la Iniciativa europea JESSICA (Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas) y JEREMIE (Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises)

Base 5ª.- Régimen Jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas es el recogido en estas Bases y el establecido en los Reglamentos comunitarios aplicables en materia de Fondos Estructurales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley



General de Subvenciones, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Base 6ª.- Requisitos de admisibilidad de los proyectos

1.- Los proyectos de desarrollo local y urbano presentados a cofinanciación a través de estas bases deberán necesariamente reunir los siguientes requisitos a fin de proceder a su admisibilidad y posterior valoración y/o priorización:

- a) Estar destinados al ámbito geográfico y de población determinado en estas Bases, delimitando claramente su zona de actuación y habitantes beneficiados.
- b) Que el proyecto se incluya en Planes Estratégicos derivados de un diagnóstico del potencial local que determinen necesidades de actuación en la zona urbana o área rural (en su caso) identificados como objeto del mismo
- c) Tener carácter Integrado, debiendo justificar como mínimo los aspectos medioambientales, sociales y económicos que de manera conjunta serán abordados a través de los ámbitos y actuaciones que incluyan.
- d) Contemplar actuaciones en los ámbitos establecidos en la base 1º 3, incluyendo como mínimo dos tipologías del ámbito a)

Base 7ª.- Iniciación del procedimiento de concesión de las ayudas

1.- Forma y lugar de presentación:

Las solicitudes de ayudas, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III, se dirigirán por correo oficial a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, junto con su documentación complementaria, a través de soporte informático o por correo electrónico, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el caso de que una Entidad solicitante presente más de un proyecto, ésta deberá fijar un orden de preferencia de los mismos que será orientativo y no supondrá vinculación para el órgano resolutorio de la concesión de las ayudas.

2.- Plazo de presentación: Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que la Resolución por la que se aprueban estas bases comience a surtir efectos.

3.- Documentación a presentar:



- a) Modelo de Resumen del proyecto debidamente cumplimentado, recogido en el Anexo III de estas Bases
- b) A los efectos de lo previsto en la Base tercera y para el caso de que la Entidad Local requiera que se tenga por solicitante al Organismo Autónomo de ella dependiente, se deberá remitir certificado del acuerdo o resolución del órgano competente por el que se efectúa tal requerimiento.
- c) Certificado de la Entidad solicitante (o del Organismo Autónomo, en su caso), en el que conste:
- Acuerdo o resolución de solicitud de ayuda adoptada por órgano competente.
 - Acuerdo o resolución de aprobación del proyecto por órgano competente.
 - Ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas.
 - Ayudas solicitadas y/o concedidas a la Entidad, en particular la proveniente de otros fondos comunitarios, que incorporen al proyecto líneas complementarias para lograr objetivos más ambiciosos.
- d) Declaración responsable de la Entidad solicitante, de acuerdo al modelo recogido en el ANEXO III, sobre los siguientes extremos:
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
 - Cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario.
 - Compromiso de habilitación de crédito por el importe del proyecto, en caso de concesión de ayuda para el mismo.
 - Cumplimiento de requisitos medioambientales previos a la ejecución del proyecto (fundamentalmente en lo referido a evaluaciones medioambientales y/o afectación de zonas RedNatura2000).
 - Existencia de participación y consenso social sobre el proyecto respecto del municipio o municipios afectados.
 - Disponer de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa nacional y europea sobre fondos estructurales y especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- e) Memoria descriptiva del proyecto en la que se especifiquen con una extensión máxima de 60 páginas, al menos, los siguientes epígrafes:



- Denominación.
- Objetivos.
- Criterios de admisibilidad:
 - ámbito geográfico y poblacional, incluyendo delimitación del territorio y población objeto de actuación.
 - enfoque estratégico (Matriz DAFO e indicadores según documentación anexa).
 - carácter integrado.
 - ámbitos de actuación y actividades a desarrollar.
- Descripción del proceso de concertación y/o participación social.
- Evaluación medioambiental.
- Aspectos innovadores.
- Aplicación del principio de igualdad de oportunidades.
- Método de gestión y descripción de equipo técnico del proyecto (de acuerdo con lo expuesto en la base 3ª.5).
- Sistema de seguimiento y control.
- Plan de información y publicidad.
- Cronograma de las actuaciones del proyecto dentro del plazo de ejecución previsto.
- Plan Financiero.

Base 8ª.- Instrucción

1.- La Dirección General de Cooperación Local solicitará informes sobre los proyectos presentados a la Comunidad Autónoma en la que se desarrollen los mismos, a fin de determinar aspectos de complementariedad y/o incidencia con otros que afecten o pudieran afectar al mismo territorio, así como cualquier otra cuestión que se considere de interés por dicha Administración. Dicho informe deberá ser emitido, en su caso, en el plazo máximo de 15 días naturales, desde la recepción de la documentación y en ningún caso tendrá carácter vinculante.

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el titular de la Dirección General de Cooperación Local e integrada por:

- Tres representantes del Ministerio de Administraciones Públicas, nombrados por la Dirección General de Cooperación Local.
- Un representante del Ministerio de Economía y Hacienda, nombrado por la Dirección General de Cooperación Local a propuesta de la Dirección General de Fondos Comunitarios.
- Un representante técnico de la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, nombrado igualmente por la Dirección General de Cooperación Local a propuesta de la citada Asociación.



La Comisión de Valoración podrá:

- invitar a los representantes de la Comisión Europea, de otros ministerios, entes y/o administraciones públicas que considere de interés para los procesos de análisis y aprobación de los proyectos, en calidad de integrantes de la misma con voz pero sin voto.
- solicitar y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución que asigne las ayudas FEDER.
- recabar de la Entidad solicitante otra documentación complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud presentada, concediéndose un plazo de diez días para su aportación.

3.- La Comisión de Valoración será informada de la totalidad de los proyectos presentados y evaluará únicamente los proyectos que cumplan los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases reguladoras, para lo cual tendrá en cuenta, además de los informes emitidos por los distintos Organismos, los siguientes aspectos de priorización:

- a) Calidad del proyecto (respecto de la identificación y concreción de los objetivos, la coherencia estratégica, el carácter integrador y la viabilidad prevista)
- b) Grado de respuesta a las orientaciones europeas sobre regeneración urbana y rural (Comunicación c(2006)385 final y Carta de Leipzig).
- c) Grado de respuesta a directrices comunitarias :
 - Agenda de Lisboa (crec. Económico y creación de empleo).
 - Cohesión social e igualdad de oportunidades.
 - Sostenibilidad medioambiental.
- d) Carácter innovador del proyecto/uso de nuevas tecnologías.
- e) Procesos de concertación social y participación ciudadana en la determinación de los objetivos a cubrir, así como en la gestión, ejecución y evaluación del proyecto.
- f) Coordinación/complementariedad con otras líneas de ayuda, otros fondos comunitarios o financiación nacional.

4.- Una vez efectuada la evaluación, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución al Secretario de Estado de Cooperación Territorial, conteniendo:

- a) la relación de los proyectos propuestos para su financiación con la ayuda FEDER asignada a cada uno de ellos, y
- b) la relación de los proyectos en reserva, si los hubiere, que cumpliendo los requisitos establecidos para recibir ayuda FEDER no pueden ser propuestos por exceder las solicitudes de financiación a las cantidades programadas. A medida que se vayan generando nuevas disponibilidades, como consecuencia de la reducción de gastos elegibles, desistimientos, o cualquier otro motivo de baja o



anulación de los proyectos aprobados inicialmente y de los remanentes de ejecución, los proyectos en reserva serán propuestos por la Comisión de Valoración para su inclusión como proyectos cofinanciables.

- c) la relación de proyectos que no resultan admisibles en función de lo establecido en la Base 7ª o cualquier otra circunstancia que así lo determine.

Base 9ª.- Resolución

1.- A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial resolverá las solicitudes presentadas.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados desde la fecha de expiración del plazo previsto para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, conforme a lo prevenido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Dictada la oportuna resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial, se notificará a la Entidad afectada, así como, a efectos de conocimiento, a la Comunidad Autónoma en la que se vaya a ejecutar el proyecto, a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación.

4.- Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá formular potestativamente requerimiento previo para su anulación o revocación en los términos establecidos en el artículo 44 en relación con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, en su caso, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos previstos en la Ley anteriormente citada.

Base 10ª.- Plazo de ejecución y fecha de elegibilidad

1.- El período de ejecución del proyecto, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo al mismo, no podrá exceder de tres años y se fijará para cada proyecto en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.

No obstante, cuando existan causas excepcionales que impidan la finalización del proyecto en el plazo concedido, la Entidad beneficiaria deberá solicitar con antelación a la fecha establecida, una ampliación del mismo debidamente justificada, aplicándose sobre el particular lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



2.- Podrán incluirse como gastos elegibles, además de los efectuados durante el período de ejecución del proyecto, aquellos que correspondan a actuaciones contempladas en el mismo que se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2007.

Base 11ª.- Gestión, Seguimiento y Control

1.- La Dirección General de Cooperación Local es el organismo competente para gestionar, interpretar y resolver todos los aspectos derivados de los expedientes de concesión de las ayudas solicitadas, así como para el seguimiento, evaluación y control de las mismas.

2.- Las Entidades Beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en la normativa comunitaria y, especialmente, respecto de los siguientes epígrafes:

- a) Gestión financiera, el título VII del Reglamento (CE) 1083/2006
- b) Seguimiento, el Capítulo II del Reglamento (CE) 1083/2006 y la Sección 3 del Reglamento (CE) 1828/2006
- c) Presentación de información, la Sección 7 “Intercambio electrónico de datos” del Reglamento (CE) 1828/2006.

3.- La justificación de los gastos elegibles de las acciones realizadas por las Entidades Beneficiarias estará soportada en piezas contables que serán conservadas por las mismas, teniendo en cuenta todas las disposiciones aplicables a los Fondos Estructurales en materia de elegibilidad, gestión y control, en particular el Título VI del Reglamento (CE) 1083/2006, el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, (en particular su Anexo XII) así como en los sistemas de gestión y control establecidos por la autoridad de gestión, el organismo intermedio y, en su caso, los aprobados por la Comisión relativos a la citada intervención.

Base 12ª.- Información y Publicidad

1.- Para informar a la opinión pública sobre la participación del FEDER en la financiación de los proyectos a los que se les haya concedido ayuda, las Entidades Beneficiarias aplicarán, dentro del Plan de Información y Publicidad contenido en el proyecto así como otras medidas previstas, las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, así como en los artículos 2 a 10 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

En cualquier caso, las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las Entidades beneficiarias dirigidas al público en general deberán indicar claramente la participación de la Unión Europea (a través del FEDER) en la cofinanciación de los mismos.



2.- Gastos elegibles asociados a actuaciones de información y publicidad:
Podrán incluirse como gasto elegible, con un límite máximo del 5% del mismo, correspondiente al proyecto, aquéllos montantes derivados de:

- la participación en la Red Sectorial de Iniciativas Urbanas, mecanismo de coordinación establecido en el MENR
- la creación o participación en Redes y/o proyectos de cooperación y coordinación, fundamentalmente para el intercambio metodológico y técnico de experiencias relacionadas exclusivamente con los proyectos cofinanciados por el FEDER dentro de la categoría de gasto denominada "proyectos de regeneración urbana y rural", siempre y cuando se justifique su necesidad y adecuación respecto de las actuaciones acometidas.

Base 13ª.- Notificación de las Bases

La Dirección General de Cooperación Local, a los efectos de información y publicidad así como de coordinación con otras administraciones públicas, notificará las presentes Bases Regulatoras tanto a los potenciales beneficiarios de las mismas como a las Comunidades Autónomas afectadas, al Ministerio de Economía y Hacienda (MEH) y a la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación .

Base 14ª.- Instrucciones de cumplimiento

Se faculta al Director General de Cooperación Local para dictar cuantas Instrucciones sean precisas para el cumplimiento de estas Bases y la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a la presente convocatoria.



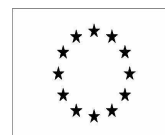
ANEXO II a) - DATOS FINANCIEROS GLOBALES

Ayuda FEDER Programada - Periodo de intervención 2007-2013

Eje 5 - Desarrollo Local y Urbano - Categoría de gasto 61 "Proyectos de regeneración urbana y rural"

(en euros)

CC.AA	Senda - Precios Corrientes							Total
	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	
Andalucía	42.123.738	42.966.213	43.825.537	44.702.048	45.596.089	46.508.010	47.438.171	313.159.805
Extremadura	11.475.323	11.704.830	11.938.926	12.177.705	12.421.259	12.669.684	12.923.078	85.310.805
Galicia	13.563.858	13.835.135	14.111.838	14.394.075	14.681.956	14.975.595	15.275.107	100.837.564
Castilla la Mancha	8.828.381	9.004.948	9.185.047	9.368.748	9.556.123	9.747.246	9.942.191	65.632.684
Convergencia	75.991.300	77.511.126	79.061.348	80.642.575	82.255.427	83.900.535	85.578.546	564.940.858
Asturias	3.130.392	2.741.813	2.336.439	1.913.753	1.473.225	1.014.311	536.450	13.146.383
Murcia	3.463.381	3.033.468	2.584.973	2.117.325	1.629.937	1.122.206	593.514	14.544.803
Phasing Out	6.593.773	5.775.281	4.921.412	4.031.078	3.103.162	2.136.517	1.129.964	27.691.186
Castilla León	7.775.140	6.324.744	4.813.222	3.238.710	1.599.291	1.631.277	1.663.903	27.046.287
C Valenciana	11.558.902	9.402.672	7.155.570	4.814.823	2.377.584	2.425.136	2.473.639	40.208.326
Islas Canarias	5.140.581	4.181.643	3.182.291	2.141.293	1.057.381	1.078.529	1.100.099	17.881.818
Phasing In	24.474.623	19.909.060	15.151.084	10.194.826	5.034.256	5.134.942	5.237.640	85.136.431
TOTAL M.A.P.	107.059.696	103.195.467	99.133.844	94.868.479	90.392.845	91.171.994	91.946.151	677.768.475



ANEXO II b)

Ayuda FEDER Convocatoria 2007

Eje 5 - Desarrollo Local y Urbano -

Categoría de gasto 61 "Proyectos de regeneración urbana y rural"

(en euros)

CC.AA	Total
Andalucía	173.617.535
Extremadura	47.296.784
Galicia	55.904.906
Castilla la Mancha	36.387.124
Convergencia	313.206.349
Asturias	13.146.383
Murcia	14.544.803
Phasing Out	27.691.186
Castilla León	27.046.287
C Valenciana	40.208.326
Islas Canarias	17.881.818
Phasing In	85.136.431
TOTAL Convocatoria	426.033.966